Dr. Remigio Poveda Vargas

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UMOECUADOR S.A.

0000001

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA UMOECUADOR S.A.

CUANTÍA: USD.$/.10.000,00

HJML

1

Notaria 17 DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía UMOECUADOR S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A., quien es legal y debidamente representada por su Gerente General, señor ingeniero JUAN CARLOS CALLES VÁSQUEZ, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocerle por su documento de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de aumento de capital y reforma del estatuto social de la Compañía **UMOECUADOR S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, la compañía **UMOECUADOR S.A.** legal y debidamente representada por su Gerente General la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.**, quien es legal y debidamente representada por su Gerente General, señor ingeniero Juan Carlos Calles Vásquez, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO**.- Mediante escritura pública celebrada en Quito, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diez (2010) ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita el cuatro (04) de enero del dos mil once (2011) en el Registro Mercantil, se constituyó la compañía **UMOECUADOR S.A. DOS PUNTO DOS.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, reunida el día veintinueve (29) de noviembre decidió aumentar el capital de la compañía en la suma de dies mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000), y reformar su Estatuto Social. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, y cumpliendo lo acordado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **UMOECUADOR S.A.**, reunida el veintinueve (29) de noviembre de dos mil once (2011), se aumenta el capital de la compañía en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000), aumento que se lo suscribe y paga íntegramente mediante compensación de créditos; este incremento se lo realiza en proporción matemáticamente exacta al porcentaje que cada uno de los accionistas mantiene en la compañía. Con este aumento el capital de la compañía asciende diez mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.800), dividido en diez mil ochocientas

(10.800) acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1) cada una de ellas. El capital autorizado de la compañía es de veintin mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 21600). 0000002

CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- De la misma manera, la mencionada Junta General resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, en los términos que quedan consignados a continuación: *"ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: a.- La prestación de servicios de asesoría y consultaría en las áreas de gestión de calidad. b.- El arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles destinados al bodegaje y la industria de manufactura y ensamblaje de autopartes. c.- La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor, de toda clase piezas, equipos, implementos, herramientas, accesorios, repuestos, maquinaria relacionada con la industria automotriz. d.- La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores de todo tipo. e.- La elaboración, fabricación, ensamblaje de todo tipo de accesorios, piezas equipos, implementos, herramientas, repuestos, relacionados con la industria automotriz. f.- La adecuación, implementación, manejo, administración de establecimientos para la reparación y mantenimiento de vehículos motorizados. g.- La adecuación, implementación, manejo, administración de establecimientos para la elaboración, fabricación, ensamblaje de todo tipo de accesorios, piezas equipos, implementos, herramientas, repuestos, relacionados con la industria automotriz. h.- La adecuación, implementación, manejo y administración de tiendas y/o locales comerciales para todo tipo de productos, en especial los relacionados a su objeto. i.- Constituir empresas filiales a nivel nacional o internacional, según la conveniencia e intereses de la empresa, así como registrar marcas, patentes de todo tipo de productos relacionados con su objeto social* j.- Representar legalmente, a compañías nacionales y extranjeras relacionadas con la industria automotriz. *Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis, asociarse con otra u otras personas*

3

Notaria 17

jurídicas; participar en toda clase de licitaciones publicas o privadas; celebrar contratos de prestacion de servicios con otras personas o entidades, es decir realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto." "ARTICULO SEXTO.- DEL SAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía asciende a la suma de diez mil ochocientos dólares de los Estados Unidod de Amércia (US$ 10.800,00), dividido en diez mil ochocientas acciones (10.800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1) de valor nominal cada una; y, se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Actual	Compensación de Créditos	Capital Final	Acciones	Porcentaje
UMU S.A.	US$ 760	US$ 9.500	US$ 10.260	10.260	95%
URIBE MORENO Y CIA S.A.S.	US$ 40	US$ 500	US$ 540	540	5%
TOTAL	US$ 800	US$ 10.000	US$ 10.800	10.800	100%

Adicionalmente la compañía posee un capital autorizado que asciende a la suma de veintiun mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 21.600,00).- "ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General y/o el Directorio acuerde designar." "ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover a cualquier personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en

proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que tengan el carácter de general, y la designación de factores; j) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; k) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; l) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, m) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario." A continuación del artículo Décimo Noveno, se incluye un artículo innumerado cuyo texto es el siguiente: "*Artículo innumerado: DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN, SESIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.-* El Directorio de la compañía estará integrado por dos (2) directores principales, cada uno con su respectivo suplente, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía. El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía, a falta de este, será presidido por uno de sus miembros designado para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, y en ausencia de este lo reemplazara la persona designada para el efecto en la reunión. La Junta General designara a los directores principales y sus respectivos suplentes, los

0000003

5

Notaria 17

cuales reemplazaran a los miembros principales, por falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos. Los Directores duraran tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando su Presidente lo determine. Las sesiones ordinarias como extraordinarias se las realizarán previa convocatoria hecha por el Secretario del Directorio; con tres días de antelación al día en que tiene que darse la sesión, mediante télex, facsímil o correo electrónico, en el cual constará el lugar de la reunión y los puntos a tratarse. Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar validamente será necesario que estén presentes la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple. También se considerara al Directorio validamente instalado sin necesidad de convocatoria si se encuentran todos los Directores reunidos o si por cualquier medio sea telefónico, electrónico pueden mantener una reunión simultánea y suscriban con quince días de posterioridad un acta en la que conste lo acordado. De las decisiones del Directorio, se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario del Directorio, o quien haga sus veces. Son atribuciones del Directorio: a.- Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la compañía. c.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes. d.- *Fijar los montos sobre los cuales el Presidente y/o el Gerente General requieran autorización del Directorio para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;* e.- Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas; f.-

Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Gerente General y Presidente. g.- Conocer y aprobar los Reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa. h.- Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la Empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General, Presidente o algún otro organismo; i.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes de carácter especial, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma; j.- Las demás que le confiere la Ley, la Junta General de Accionistas, y este Estatuto, salvo aquellas, que conforme la Ley de Compañías, son exclusivas de la Junta General de Accionistas. *"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por el Directorio, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido".- "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales, y de las sesiones del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General." ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será*

0000004

7

Notaria 17

nombrado en el contrato social o por el Directorio, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. La actuación que realice el Gerente General requerirá autorización del Directorio de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo innumerado de los estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social, y con la limitación impuesta por los estatutos; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, y/o al Directorio; así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de especial requerirá autorización del Directorio, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el

desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, del Directorio y de la Junta General; k) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; l) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas; m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos el Directorio y la Junta General.; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos." **QUINTA: JURAMENTO.-** El representante legal UMOECUADOR S.A., declara bajo juramento, (i) Que los valores que se están capitalizando, constantes en la cláusula tercera y cuarta de esta escritura pública, son los correctos, y, (ii) Que su representada no es contratista de instituciones del sector público. **SEXTA: AUTORIZACION.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal autorizó al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital, y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los nuevos títulos de acción por el aumento y reforma que se ha acordado. **SEPTIMA: NACIONALIDAD.-** Los accionistas que suscriben y pagan el presente aumento de capital son todos de nacionalidad colombiana, por lo que su inversión tiene el carácter de extranjera directa. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Juan Francisco Poveda, afiliado al Foro de

Abogados, bajo el número quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifia y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SR. JUAN CARLOS CALLES VÁSQUEZ

COMPAÑÍA UMOECUADOR S.A.

C.C. 1712175502

10

UMOECUADOR S.A.

QUITO-ECUADOR

Quito, abril 18 de 2011

0000006

Señores
SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.
Ciudad.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **UMOECUADOR S.A.**, en sesión realizada el día 18 de abril de 2011, eligió a la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.** como **Gerente General**, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **UMOECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito, el 24 de noviembre de 2010, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita el 4 de enero de 2011 en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Ana Olivares
Secretaria ad-hoc Junta General

En Quito, 21 de abril de 2011, en mi calidad de Gerente General de **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.**, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **UMOECUADOR S.A.** La nacionalidad de mi representada es ecuatoriana con Registro Único de Contribuyentes número 1792303362001, y con domicilio en la ciudad de Quito.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.
Juan Carlos Calles Vásquez
Gerente General

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5473 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 28 ABR 2011
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL

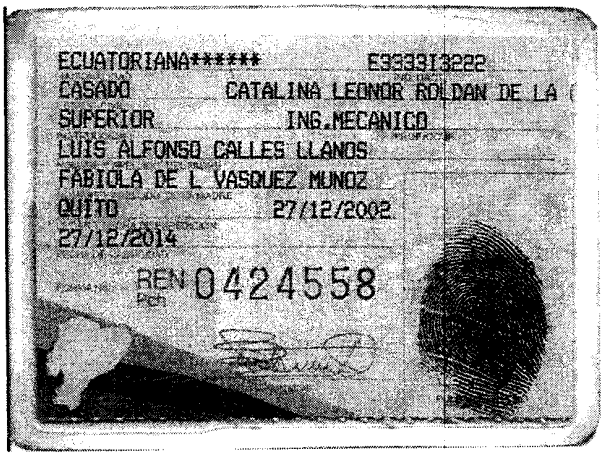
ECUATORIANA****** E3333I3222
CASADO CATALINA LEONOR ROLDAN DE LA
SUPERIOR ING.MECANICO
LUIS ALFONSO CALLES LLANOS
FABIOLA DE L VASQUEZ MUNOZ
QUITO 27/12/2002
27/12/2014
REN 0424558

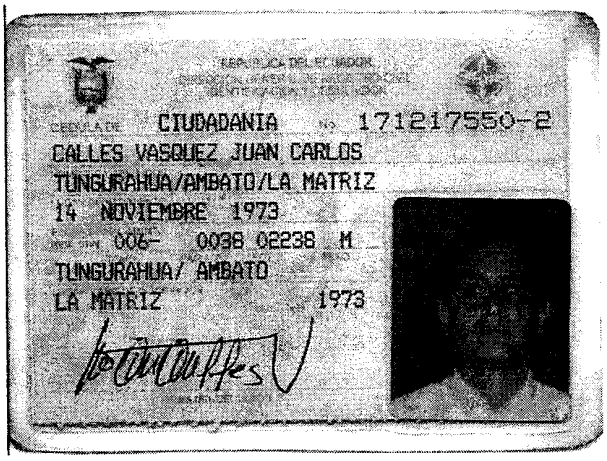
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No 171217550-2
CALLES VASQUEZ JUAN CARLOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
14 NOVIEMBRE 1973
006- 0038 02238 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1973

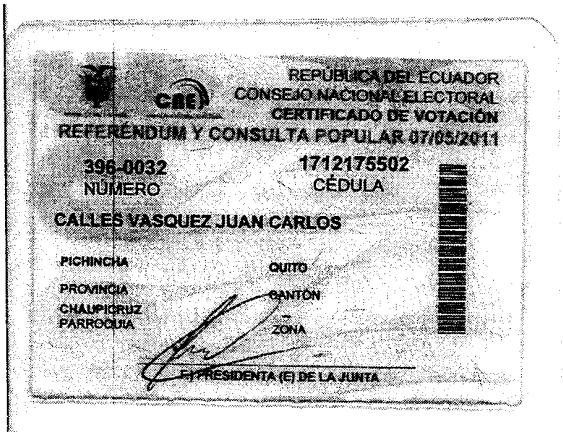
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
398-0032
NÚMERO
1712175502
CÉDULA
CALLES VASQUEZ JUAN CARLOS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.

QUITO-ECUADOR

Quito, abril 18 de 2011 0000007

Señor
Juan Carlos Calles Vásquez
Ciudad.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.**, en sesión realizada el día 18 de abril de 2011, eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito, el día 15 de febrero del 2011, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita el 24 de marzo en el Registro Mercantil. en el año 2011

Atentamente,

Ana Olivares
Secretaria ad-hoc Junta General

En Quito, a abril 18 de 2011, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y TECNICA DEL ECUADOR SITECSAECUADOR S.A.** para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 1712175502 y con domicilio en la ciudad de Quito.

JUAN CARLOS CALLES VÁSQUEZ

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5124 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 20 ABR 2011

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA UMOECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a 29 de noviembre de 2011, a las 15h30, en el inmueble ubicado en la Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas, de esta ciudad de Quito, comparecen a la Junta General Extraordinaria de Accionistas los señores:

- La compañía UMO S.A., representada por su Mandataria la compañía Gallegos Valarezo & Neira Cia Ltda, representada por su Gerente General, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, propietaria de 760 acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal US$ 1 cada una, por un valor total de US$ 760;

- La compañía URIBE MORENO Y CIA S.A.S. representada por su Mandataria la compañía Gallegos Valarezo & Neira Cia Ltda, representada por su Gerente General, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, propietaria de 40 acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal US$ 1 cada una, por un valor total de US$. 40.

Preside la Junta el señor doctor Juan Francisco Poveda como Presidente ad-hoc y actúa como Secretario el señor Juan Carlos Calles.- El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la totalidad de los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO**
2. **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

Los accionistas presentes aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación pasan a tratar el mismo:

PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- Toma la palabra el secretario y manifiesta que es necesario efectuar un incremento de capital en la compañía por el valor de US$ 10.000, mediante compensación de créditos; aumento que se lo realizará en proporción matemáticamente exacta al porcentaje que cada uno de los accionistas mantiene en la compañía. La Junta luego de varias deliberaciones por unanimidad decide aumentar el capital de la compañía por la suma de US$ 10.000. Con este incremento el capital de la compañía asciende US$ 10.800, dividido en 10.800 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal US$ 1 cada una de ellas. El capital autorizado de la compañía es de US$ 21.600.

PUNTO DOS. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el secretario y manifiesta a la Junta General, que es conveniente para la compañía el reformar su estatuto social, por lo que pone en consideración de la misma el siguiente proyecto de reforma:

DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto:

a.- La prestación de servicios de asesoría y consultaría en las áreas de gestión de calidad.

b.- El arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles destinados al bodegaje y la industria de manufactura y ensamblaje de autopartes.

c.- La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor, de toda clase piezas, equipos, implementos, herramientas, accesorios, repuestos, maquinaria relacionada con la industria automotriz.

d.- La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores de todo tipo.

e.- La elaboración, fabricación, ensamblaje de todo tipo de accesorios, piezas equipos, implementos, herramientas, repuestos, relacionados con la industria automotriz.

f.- La adecuación, implementación, manejo, administración de establecimientos para la reparación y mantenimiento de vehículos motorizados.

0000008

g.- La adecuación, implementación, manejo, administración de establecimientos para la elaboración, fabricación, ensamblaje de todo tipo de accesorios, piezas equipos, implementos, herramientas, repuestos, relacionados con la industria automotriz.

h.- La adecuación, implementación, manejo y administración de tiendas y/o locales comerciales para todo tipo de productos, en especial los relacionados a su objeto.

i.- Constituir empresas filiales a nivel nacional o internacional, según la conveniencia e intereses de la empresa, así como registrar marcas, patentes de todo tipo de productos relacionados con su objeto social.

j.- Representar legalmente, a compañías nacionales y extranjeras relacionadas con la industria automotriz.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis, asociarse con otra u otras personas jurídicas; participar en toda clase de licitaciones publicas o privadas; celebrar contratos de prestación de servicios con otras personas o entidades, es decir realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN, SESIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.- El Directorio de la compañía estará integrado por 2 directores principales, cada uno con su respectivo suplente, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía. El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía, a falta de este, será presidido por uno de sus miembros designado para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, y en ausencia de este lo reemplazara la persona designada para el efecto en la reunión. La Junta General designara a los directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales reemplazaran a los miembros principales, por falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos. Los Directores duraran 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando su Presidente lo determine. Las sesiones ordinarias como extraordinarias se las realizarán previa convocatoria hecha por el Secretario del Directorio; con tres días de antelación al dia en que tiene que darse la sesión, mediante télex, facsímil o correo electrónico, en el cual constará el lugar de la reunión y los puntos a tratarse. Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente será necesario que estén presentes la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple. También se considerara al Directorio validamente instalado sin necesidad de convocatoria si se encuentran todos los Directores reunidos o si por cualquier medio sea telefónico, electrónico pueden mantener una reunión simultánea y suscriban con quince días de posterioridad un acta en la que conste lo acordado. De las decisiones del Directorio, se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario del Directorio, o quien haga sus veces.

Son atribuciones del Directorio:

a.- Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren;

b.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la compañía.

c.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes.

d.- *Fijar los montos sobre los cuales el Presidente y/o el Gerente General requieran autorización del Directorio para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;*

e.- Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas.

f.- Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Gerente General y Presidente.

g.- Conocer y aprobar los Reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

h.- Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la Empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General, Presidente o algún otro organismo

i.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes de carácter especial, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma;

j.- Las demás que le confiere la Ley, la Junta General de Accionistas, y este Estatuto, salvo aquellas, que conforme la Ley de Compañías, son exclusivas de la Junta General de Accionistas.

La Junta General luego de varias deliberaciones decide por unanimidad aprobar el texto del proyecto presentado por el Secretario, en consecuencia de las decisiones tomadas por la Junta General, se reforma el estatuto de la compañía conforme consta a continuación:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- *La compañía tendrá por objeto:*

a.- *La prestación de servicios de asesoria y consultaría en las áreas de gestión de calidad.*

b.- *El arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles destinados al bodegaje y la industria de manufactura y ensamblaje de autopartes.*

c.- *La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor, de toda clase piezas, equipos, implementos, herramientas, accesorios, repuestos, maquinaria relacionada con la industria automotriz.*

d.- *La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores de todo tipo.*

e.- *La elaboración, fabricación, ensamblaje de todo tipo de accesorios, piezas equipos, implementos, herramientas, repuestos, relacionados con la industria automotriz.*

f.- *La adecuación, implementación, manejo, administración de establecimientos para la reparación y mantenimiento de vehículos motorizados.*

g.- La adecuación, implementación, manejo, administración de establecimientos para la elaboración, fabricación, ensamblaje de todo tipo de accesorios, piezas equipos, implementos, herramientas, repuestos, relacionados con la industria automotriz.

h.- La adecuación, implementación, manejo y administración de tiendas y/o locales comerciales para todo tipo de productos, en especial los relacionados a su objeto.

0000009

i.- Constituir empresas filiales a nivel nacional o internacional, según la conveniencia e intereses de la empresa, así como registrar marcas, patentes de todo tipo de productos relacionados con su objeto social.

j.- Representar legalmente, a compañías nacionales y extranjeras relacionadas con la industria automotriz.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis, asociarse con otra u otras personas jurídicas; participar en toda clase de licitaciones publicas o privadas; celebrar contratos de prestación de servicios con otras personas o entidades, es decir realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto."

*"**ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía asciende a la suma de **US$ 10.800,00**, dividido en 10.800 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1) de valor nominal cada una; y, se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:*

Accionista	*Capital Actual*	*Compensación de Créditos*	*Capital Final*	*Acciones*	*Porcentaje*
UMO S.A.	*US$ 760*	*US$ 9.500*	*US$ 10.260*	*10.260*	*95%*
URIBE MORENO Y CIA S.A.S.	*US$ 40*	*US$ 500*	*US$ 540*	*540*	*5%*
TOTAL	*US$ 800*	*US$ 10.000*	*US$ 10.800*	*10.800*	*100%*

Adicionalmente la compañía posee un capital autorizado que asciende a la suma de US$ 21.600,00"-

*"**ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General y/o el Directorio acuerde designar."*

*"**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:-*

***a)** Designar, suspender y remover a cualquier personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren;*

***b)** Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente;*

***c)** Resolver acerca de la amortización de las acciones;*

***d)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades;*

e) *Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;*

f) *Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo;*

g) *Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;*

h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

i) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que tengan el carácter de general, y la designación de factores;

j) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente;

k) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo;

l) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,

m) *Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que especificamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario."*

A continuación del Décimo Noveno, se incluye un artículo innumerado cuyo texto es el siguiente:

*"**Artículo innumerado: ~~DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN, SESIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES~~**.-* El Directorio de la compañía estará integrado por 2 directores principales, cada uno con su respectivo suplente, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía. El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía, a falta de este, será presidido por uno de sus miembros designado para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, y en ausencia de este lo reemplazara la persona designada para el efecto en la reunión. La Junta General designara a los directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales reemplazaran a los miembros principales, por falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos. Los Directores duraran 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando su Presidente lo determine. Las sesiones ordinarias como extraordinarias se las realizarán previa convocatoria hecha por el Secretario del Directorio; con tres días de antelación al día en que tiene que darse la sesión, mediante télex, facsímil o correo electrónico, en el cual constará el lugar de la reunión y los puntos a tratarse. Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente será necesario que estén presentes la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple. También se considerara al Directorio validamente instalado sin necesidad de convocatoria si se encuentran todos los Directores reunidos o si por cualquier medio sea telefónico, electrónico pueden mantener una reunión simultánea y suscriban con quince días de posterioridad un acta en la que conste lo acordado. De las decisiones del Directorio, se levantará un acta, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario del Directorio, o quien haga sus veces.

~~Son atribuciones del Directorio~~:

a.- Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren;

b.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la compañía.

0000010

c.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes.

d.- *Fijar los montos sobre los cuales el Presidente y/o el Gerente General requieran autorización del Directorio para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;*

e.- Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas.

f.- Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Gerente General y Presidente.

g.- Conocer y aprobar los Reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

h.- Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la Empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General, Presidente o algún otro organismo

i.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes de carácter especial, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma;

j.- Las demás que le confiere la Ley, la Junta General de Accionistas, y este Estatuto, salvo aquellas, que conforme la Ley de Compañías, son exclusivas de la Junta General de Accionistas.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- *El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por el Directorio, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido".-*

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Las atribuciones y deberes del Presidente son:*

a) *Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía;*

b) *Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio;*

c) *Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales, y de las sesiones del Directorio;*

d) *Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos;*

e) *Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones;*

f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y,

g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General."

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- *El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por el Directorio, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.-*

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Son atribuciones y deberes del Gerente General:-*

a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. La actuación que realice el Gerente General requerirá autorización del Directorio de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo innumerado de los estatutos

b) *Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;*

c) *Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social, y con la limitación impuesta por los estatutos;*

d) *Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General;*

e) *Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía;*

f) *Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, y/o al Directorio; así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;*

g) *Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de especial requerirá autorización del Directorio, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización de la Junta General;*

h) *Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;*

i) *Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;*

j) *Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, del Directorio y de la Junta General;*

k) *Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías;*

l) *Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas;*

m) *Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos el Directorio y la Junta General.;*

n) *Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;*

0000011

ñ) *Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos."*

La Junta General autoriza además al representante legal compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de 90 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 17h15, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-

Dr. Juan Francisco Poveda
Presidente ad-hoc Junta General

por UMO S.A.
Accionista

por URIBE MORENO Y CIA S.A.S.
Accionista

Juan Carlos Calles
Secretario de la Junta

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL Y *REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UMOECUADOR S.A., otorgada por: COMPAÑÍA UMOECUADOR S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA* CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al siete de diciembre del dos mil once.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Silvia V. Suecia Esq.
De. Remigio Poveda V.

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UMOECUADOR S.A., otorgada ante mí el Notario, el dos de diciembre del dos mil once, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.001676, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintinueve de marzo del dos mil doce.- Quito a, diez de abril del dos mil doce. 0000012

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria 17

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA UMOECUADOR S.A, otorgada en esta Notaría el veinticuatro de noviembre del dos mil diez, de la escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UMOECUADOR S.A., otorgada ante mí el Notario, el dos de diciembre del dos mil once, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.001676, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintinueve de marzo del dos mil doce.- Quito a, diez de abril del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito,D.M.

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 29 de marzo de 2.012, bajo el número **1172** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **22** del Registro Mercantil de cuatro de enero de dos mil once, a fs. 19, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"UMOECUADOR S.A."**, otorgada el dos de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014330**.- Quito, a trece de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito